

Dictamen de modificación de las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones

(Sesión del 13 de octubre de 2004)

“C. Integrantes del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal, la propuesta del C. Presidente Municipal Ricardo Canavati Tafich, una modificación relativa a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, aprobados por este Ayuntamiento el veinticuatro de marzo del dos mil cuatro y publicadas en la Gaceta Municipal del mes de abril del presente año, así como a los cambios que fueron aprobados el veintiocho de abril del dos mil cuatro, y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el doce de mayo del año en curso. Ahora bien, el nombre del apartado XIV, que actualmente se denomina “MULTAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN”, resulta ser muy confuso al momento de ser aplicado a favor de algún contribuyente, toda vez que el mismo hace mención de multas de trámites urbanísticos, ecología y construcción, sin embargo, en el punto 14.1 derivado del apartado en comento, este R. Ayuntamiento aprobó un descuento de hasta el 90% en los Derechos que puedan existir en esta materia, por lo que no existe una certeza jurídica sobre su aplicación. Por otra parte, los rubros relativos a “ACCESORIOS RELATIVOS A DERECHOS POR LICENCIA Y REFRENDOS DE ALCOHOLES”, así como “MULTAS DE ALCOHOLES” dejarán de tener vigencia el treinta y uno de octubre del presente año, por tal motivo es

necesario hacer extensiva su vigencia hasta el quince de enero del dos mil cinco, a fin de que la ciudadanía siga contando con los apoyos que le otorga el municipio en esta materia y se encuentren en posibilidad de regularizar su situación fiscal ante este Ayuntamiento. En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a su aprobación lo siguiente: PRIMERO. Se modifica el apartado XIV, únicamente en lo que respecta al nombre del rubro que actualmente se denomina “MULTAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN”, para quedar solamente como “TRÁMITES URBANÍSTICOS, ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN”. SEGUNDO. Se amplía la vigencia, así como los porcentajes aplicados para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones de los apartados VIII y IX relativos a los rubros “ACCESORIOS RELATIVOS A DERECHOS POR LICENCIA Y REFRENDOS DE ALCOHOLES” y “MULTAS DE ALCOHOLES”, el cual quedaría como sigue: - - -

VIII. ACCESORIOS RELATIVOS A DERECHOS POR LICENCIA Y REFRENDOS DE ALCOHOLES.				
8.1. RECARGOS.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de éste concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta 95 %
8.2 GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 8 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de éste concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta 95 %
IX. MULTAS DE ALCOHOLES				
9.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes que ofrezcan pagar la totalidad de sus multas y refrendos adeudados en una sola exhibición.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 95%
9.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 8 LIM y 92 LHM	Contribuyentes que ofrezcan pagar la	Regularización de contribuyentes	Hasta el 95%

		totalidad de sus multas y refrendos adeudados en una sola exhibición	deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	
--	--	--	---	--

TERCERO. La presente modificación tendrá una vigencia hasta el quince de enero del dos mil cinco. CUARTO. Por lo que respecta a los porcentajes aplicados para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones de los apartados VIII y IX relativos a los rubros “ACCESORIOS RELATIVOS A DERECHOS POR LICENCIA Y REFRENDOS DE ALCOHOLES” y “MULTAS DE ALCOHOLES”, dichos descuentos únicamente podrán aplicarse a aquellas personas que resuelvan su situación fiscal a más tardar al quince de enero del dos mil cinco. En la inteligencia, que los contribuyentes que no se regularicen dentro del término en mención, se les iniciará el procedimiento establecido en el Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, relativo a los establecimientos que operan sin licencia.- QUINTO. De aprobarse se informará al R. Ayuntamiento al término de su vigencia de los resultados de los presentes beneficios. ANTECEDENTES: Con el fin de analizar la anterior propuesta, sostuvimos una reunión con los funcionarios de la Tesorería Municipal de Monterrey, en la que se nos explicó la propuesta de la modificación, así como el adendum a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, que se van a aplicar para el año dos mil cuatro, haciendo algunas observaciones y aportaciones, que están ya incluidas en el proyecto entregado a los demás integrantes del R. Ayuntamiento. En dicha reunión se analizaron las Bases propuestas, para que se aplicaran en lo que resta del presente año. CONSIDERANDO: I.- Que la Tesorería Municipal de Monterrey, nos ha señalado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan muchos contribuyentes, siempre será un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos. II. Que el objetivo de la aplicación de Multas no es recaudatorio, sino el de generar un mayor cumplimiento de la reglamentación existente. III. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo 8, señala lo siguiente: “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.- IV. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado debiendo sujetarse a las Bases que al efecto emita el R. Ayuntamiento en esta materia”. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tiene a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Se apruebe la solicitud del C. Presidente Municipal Jesús Ricardo Canavati Tafich, relativa a la modificación y adendum a las Bases Generales para el

Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, en los términos arriba planteados, otorgándole al C. Tesorero Municipal, para que con apoyo de la Dirección de Ingresos, previo análisis, la libertad de negociar, de acuerdo a las condiciones de cada contribuyente, el monto de la disminución o condonación a las multas y bonificación de las licencias antes señaladas, que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos en las mismas Bases Generales. SEGUNDO.- Los subsidios, disminuciones y/o condonaciones a las multas, y licencias que se otorguen en virtud del presente dictamen, deberán de ser registradas en la cuenta municipal e integradas en los informes trimestrales de los subsidios y condonaciones que se rindan a este R. Ayuntamiento. TERCERO.- La presente modificación tendrá una vigencia hasta el quince de enero del dos mil cinco. CUARTO.- Se dé la debida difusión a las Bases Generales ya referidas, para conocimiento de los contribuyentes, enviándolas para su publicación en un periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey así como por Internet. QUINTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Atentamente. Monterrey, N. L. a 13 de octubre del 2004. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal. Presidente, C. Síndico Primero, Ricardo Cantú Garza.- Secretario, C. Síndico Segundo Mario Humberto Gamboa Rodríguez.- Vocal, C. Regidora Carlota Vargas Garza.- Vocal, C. Regidor Felipe Martínez Alcántara.- Vocal, C. Regidora Oralia Galindo Leal.- Rúbricas.